

**Dictámenes correspondientes a la Décima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.**

**11 de mayo de 2010.**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican las fracciones XLVII y XLVIII, del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 30, y se deroga la fracción XV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila.
  
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un oficio del C. Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación al oficio del Presidente Municipal de Juárez, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una superficie de 121-26-14.92 hectáreas en ése municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican las fracciones XLVII y XLVIII, del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 30, y se deroga la fracción XV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 4 de mayo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican las fracciones XLVII y XLVIII, del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 30, y se deroga la fracción XV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican las fracciones XLVII y XLVIII, del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 30, y se deroga la fracción XV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

El Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 contempla la visión de consolidar a Coahuila como un Estado altamente competitivo, promotor del desarrollo humano integral, capaz de ofrecer mejores oportunidades de empleo digno, seguro y bien remunerado para todos sus habitantes.

En Coahuila trabajamos constantemente para aumentar el campo de opciones para el trabajo mediante proyectos de inversión nacional y extranjera, capacitación e innovación para el trabajo, promoción de ferias y actividades que promuevan la ocupación de las personas que se encuentren laboralmente inactivos. Esto con un objetivo común: lograr el impulso y fortalecimiento económico y social de los coahuilenses.

Para cumplir con mayor eficacia los retos y compromisos que en justicia social, desarrollo económico y empleo tenemos para con los coahuilenses, las instancias que conforman la Administración Pública deben mantener un esquema normativo y orgánico que sea funcional y competente.

Por ello, a fin de optimizar las funciones que en materia laboral tiene a su cargo este Gobierno, tengo a bien presentar ante este H. Congreso del Estado la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de los compromisos asumidos por el Gobierno que me honro encabezar, está el de explorar nuevas áreas de oportunidad para que cada oficina y unidad administrativa cuente con los medios e instrumentos necesarios para aprovechar su capacidad productiva y creativa al servicio de la sociedad y estar en aptitud de cubrir las demandas de la población, al tiempo que se optimizan los recursos económicos, materiales y humanos que les son confiados.

Las funciones y atribuciones de carácter local relativas a la materia laboral, se ejercen de manera coordinada por diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

Las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social y de Educación y Cultura del Estado tienen actualmente bajo su responsabilidad la coordinación, vigilancia, intervención, diseño y evaluación de las acciones, programas y planes en materia de trabajo y previsión social.

De acuerdo a la normativa vigente en el Estado, actualmente es la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección del Trabajo, la instancia encargada de supervisar de una manera permanente y continua la aplicación de la legislación laboral de competencia local, bajo diversas líneas de acción: salvaguardar los derechos de los trabajadores coahuilenses, prevenir y supervisar las acciones que se lleven a cabo derivado de los conflictos laborales que se lleven ante las juntas locales de conciliación y arbitraje, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones generales de trabajo en las empresas, dentro de la esfera de su competencia.<sup>1</sup>

La Secretaría de Desarrollo Social, por su parte, tiene sectorizado el organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal del Empleo, mismo que tiene bajo su cargo el diseño e implementación de las acciones que promuevan la inclusión de la población desempleada en la vida productiva del Estado, así como brindar asesoría y capacitación a las personas, a fin de que estén en posibilidades de obtener una oportunidad laboral.<sup>2</sup>

La Secretaría de Educación y Cultura, de igual forma, tiene dentro de su estructura orgánica un organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, cuya función principal es la capacitación y adiestramiento en general para los alumnos que formen parte del mismo, con el objeto de fortalecer el apartado productivo y económico de la entidad.<sup>3</sup>

A fin de perfeccionar las funciones inherentes a la materia laboral y brindar mayor atención a un sector de la sociedad tan sensible como lo son los trabajadores y la

---

1 Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de junio de 2006.

2 Ley del Servicio Estatal del Empleo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 69, del 29 de agosto de 2003.

3 Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 84, del 21 de octubre de 1994.

población inactiva, la presente iniciativa propone concentrar bajo una misma dependencia de la Administración Pública Centralizada, las funciones que en la materia tiene el Estado.

De acuerdo de un análisis de las funciones encomendadas a las dependencias antes mencionadas, destaca que es la Secretaría de Gobierno del Estado la que, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a su cargo el despacho y atención de la mayoría de los asuntos relacionados a la materia, tales como:<sup>4</sup>

*Mantener relación de coordinación con los organismos agrarios y con las Juntas Locales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje; coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo y previsión social; intervenir conciliatoriamente en los conflictos obrero patronales de importancia y trascendencia; diseñar y promover programas de capacitación, seguridad, calidad e higiene para los trabajadores; así como vigilar que en los centros laborales se cumpla con las disposiciones legales relativas a la seguridad e higiene en el trabajo.*

Derivado de lo anterior, se estima pertinente la transferencia de las funciones que actualmente se encuentran delegadas en distintas dependencias y organismos públicos, a la Secretaría de Gobierno, a fin de convertirse en la entidad rectora en el Estado respecto a la procuración de espacios para la generación de empleos, al fomento e impulso por el respeto a los derechos de los trabajadores, mediante la asesoría, capacitación constante, orientación y adiestramiento para llevar a cabo una actividad que tenga una repercusión de carácter económico para la persona y su familia.

Para lo anterior, es necesario realizar una serie de cambios y adecuaciones en la estructura organizacional prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, así como la abrogación de la Ley del Servicio Estatal del Empleo.

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 24, fracción XXVI a XXX.

**TERCERO.-** Efectivamente para atender con eficacia las demandas de nuestra sociedad actual y satisfacerlas de una manera integral, es necesario que las funciones de gobierno que se desarrollan a través de la Administración Pública, deben contar con un esquema normativo y orgánico que sea funcional y competente.

La presente propuesta de reforma que se plantea a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene como fin, concentrar bajo una misma dependencia de la Administración Pública centralizada, todas las funciones inherentes a la materia laboral, lo anterior, en virtud de que efectivamente, de la misma Ley se desprende que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Estado el despacho y la atención de la mayoría de los asuntos relacionados a esta materia, tales como mantener la relación de coordinación con las Juntas Locales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo y previsión social, intervenir conciliatoriamente en los conflictos obrero-patronales y diseñar y promover programas de capacitación, seguridad e higiene para los trabajadores, entre otras facultades.

Por lo anterior, es de considerarse adecuado que sea la Secretaría de Gobierno quien tenga la facultad rectora en el Estado en materia laboral y con ello, se optimicen los recursos económicos, materiales y humanos que le serán conferidos para cumplir con dicha atribución.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO.** Se modifican las fracciones XLVII y XLVIII del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 30, y se deroga la fracción XV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 24. ...**

I a XLVI. ...

XLVII. Promover el empleo, mediante la capacitación para el trabajo y la vinculación con el sector productivo;

XLVIII. Organizar, y en su caso crear, el sistema de capacitación para el trabajo;

XLIX. ...

## **ARTÍCULO 28. ...**

I a XIV. ...

XV. Se deroga.

## **ARTÍCULO 30. ...**

I a VII. ...

VIII. Organizar, y en su caso crear, los sistemas de enseñanza técnica, industrial, agrícola, para adultos y los de productividad, así como sistemas de enseñanza especial de integración para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran para su incorporación a la vida productiva;

IX a XXIX. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley del Servicio Estatal del Empleo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.69 del 29 de agosto de 2003.

**TERCERO.** Las dependencias y entidades que actualmente ejecutan funciones que mediante el presente Decreto se otorguen a la Secretaría de Gobierno, continuarán llevando a cabo sus funciones hasta en tanto no se emitan las disposiciones reglamentarias que establezcan la transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su funcionamiento.

**CUARTO.** El personal del Instituto Estatal del Empleo que en aplicación del presente Decreto pasen a formar parte de la Secretaría de Gobierno, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con estas entidades.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria de la Función Pública para que lleve a cabo los procedimientos y trámites necesarios para la extinción del Instituto Estatal del Empleo, así como para que nombre un liquidador respecto al organismo que se extingue, con las facultades suficientes para realizar los actos que se requieran para la correcta terminación de los asuntos que se encuentren en trámite.

**SEXTO.** El mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo del organismo que se extingue pasarán a los activos de la Secretaría de Gobierno.

Los asuntos o trámites pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán por la dependencia ante la cual se iniciaron.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 10 mayo de 2010.**

## **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**



NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	AFAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del C. Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 7 de abril del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el Oficio del C. Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que:

Los poderes del Estado deben mantener en todo momento su plena disposición, apertura y entereza para desentrañar y dilucidar la realidad y las necesidades sociales imperantes, en

aras a establecer las normas jurídicas adecuadas que permitan a la sociedad la realización de aquellos valores considerados como supremos en un momento histórico determinado.

Se considera que nuestro sistema jurídico en general, y el procesal en particular, fueron diseñados desde una visión liberal e individualista que permite la titularidad de derechos y la protección de los mismos mediante mecanismos que privilegian la actuación individual sobre la colectiva y que si bien este sistema satisfizo las necesidades sociales de un momento histórico determinado, la creciente complejidad de las relaciones sociales y el aumento en número y en situaciones comunes de las interrelaciones entre los diversos miembros de la sociedad, hace necesario rediseñar el enfoque de nuestras instituciones jurídicas y dirigirlo hacia el establecimiento de acciones procedimientos que permitan a los individuos su organización para la mejor defensa de sus intereses y derechos; es decir, que la defensa de derechos e intereses pueda hacerse de manera colectiva, a través de acciones y procedimientos colectivas, que son instituciones que permiten la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses de los miembros de una colectividad o grupo dentro de una sociedad.

El término derechos colectivos comprende:

- Los llamados derechos difusos.
- Los colectivos en sentido estricto.
- Individuales de incidencia colectiva.

Los dos primeros, son aquellos de los que es titular una colectividad indeterminada ( derechos difusos ) o determinada ( derechos colectivos en sentido estricto ) cuyos miembros se encuentran vinculados por circunstancias de hecho o de derecho. Los últimos, son aquellos de carácter individual o divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho, permiten su protección y defensa en forma colectiva.

En diversos foros de la sociedad civil y académicos así como legislativos, se ha llegado a la conclusión de que es una imperiosa necesidad incluir en nuestro sistema jurídico acciones y procedimientos que permitan la defensa de derechos colectivos, ello con el propósito de mejorar las condiciones de acceso a la justicia y alcanzar una verdadera efectividad de los derechos consignados en nuestro marco normativo. Así pues, el propósito principal de la iniciativa es el establecimiento en la Constitución de las acciones y procedimientos colectivos como medios para la tutela jurisdiccional de los derechos e intereses colectivos.

Finalmente, se asienta también en la exposición de motivos:

“ Corresponderá al legislador ordinario tanto en el ámbito federal como en el estatal, la adecuada interpretación del contenido y esencia de esta reforma, a efecto de establecer

acciones y procedimientos ágiles, sencillos y flexibles que permitan la protección colectiva de derechos e intereses mencionados, en las materias en las que sea necesaria su regulación, incluyendo pero sin limitar a aquellas relacionadas con el medio ambiente, el equilibrio ecológico, el desarrollo sustentable, el uso y disfrute de espacios públicos, el uso y protección de los bienes del dominio público, libre competencia económica, acceso a servicios públicos, derechos de los consumidores y usuarios, moralidad administrativa, así como todos aquellos previstos en la legislación secundaria y en tratados internacionales.

Asimismo se deberán instrumentar medidas que fomenten por un lado, la organización de individuos para la protección y defensa de sus derechos, y por otro una mayor difusión y un mejor acceso a la información sobre dichos derechos e intereses, ello con el propósito de robustecer el ejercicio de la ciudadanía y los deberes cívicos de los miembros de nuestra comunidad. El legislador deberá también prever mecanismos de participación ciudadana en los procedimientos judiciales que le permitan a los miembros de la comunidad coadyuvar en la mejor resolución de los litigios, sobre todo en aquellos en los que haya un evidente interés público en Juego.

En la legislación secundaria se deberá velar por el establecimiento de reglas adecuadas en materia de legitimación activa, pruebas no individualizadas, cosa juzgada, efectos de las sentencias, financiamiento de procedimientos, responsabilidad civil objetiva, entre otras, que sean compatibles con las acciones y procedimientos colectivos.

Por su parte, los juzgadores tendrán la misión de cuidar que los principios de interpretación para las acciones y procedimientos colectivos sean compatibles con espíritu de éstos y con la protección de los derechos e intereses de los individuos, grupos o colectividades. Ello implicará necesariamente que nuestros juzgadores deberán comenzar a elaborar estándares y guías que le auxilien en su labor, pues los paradigmas procesales actuales, en muchos aspectos, serán insuficientes e incluso contrarios al espíritu de las acciones y procedimientos colectivos. En un inicio será necesario que nuestros juzgadores revisen el espíritu de éstos de acuerdo con las interpretaciones que se han llevado a cabo en otras jurisdicciones. Deberán asimismo abstraer su función esencial y adaptarlos a las peculiaridades del sistema procesal mexicano.

**TERCERO.-** La institución propuesta como adición al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la regulación y defensa de los derechos e intereses colectivos, no es desconocida para el derecho positivo de la entidad.

En efecto, en la exposición de motivos del Código Procesal Civil Para el Estado de Coahuila, vigente desde mil novecientos noventa y nueve, en relación al tema que ahora nos ocupa, se establece:

“ Como un aporte de actualidad y apego a las condiciones sociales contemporáneas, el proyecto introduce normas sobre *la pretensión de defensa de los intereses colectivos de grupos indeterminados*, que como asevera Mauro Cappelletti, constituye una revolución en curso en el Derecho Judicial Civil, que rompe las ataduras de un concepto longevo de derecho unipersonal y que hará posible la protección pluripersonal, que ahora presenta ejemplos múltiples de la vida real, que no podrían tutelarse de manera eficaz, bajo las concepciones antiguas, de acción exclusivamente individualista, y que ya se ha puesto en práctica en nuestros tribunales.”

Sentado lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que la Iniciativa formulada por el C. Senador Jesús Murillo Karam, aprobada por las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión, fue modificada sustancialmente en el Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, al determinar que son los jueces federales quienes conocerán de forma exclusiva sobre los procedimientos y mecanismos para regular las acciones colectivas y que es el Congreso de la Unión quien deberá realizar las adecuaciones legislativas; excluyendo así, como lo presentaba la iniciativa, a las Legislaturas de los Estados y al Poder Judicial de las entidades federativas.

No obstante lo anterior, y que en concepto de esta Soberanía representa una grave limitación en lo que a la acción protectora de los intereses colectivos se refiere, al excluir de su ámbito, a las Legislaturas de los Estados, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los poderes judiciales locales, a efecto de que pudiesen establecer “ acciones y procedimientos ágiles, sencillos y flexibles que permitan la protección colectiva de derechos e intereses mencionados, en las materias en las que sea necesaria su regulación,” como acertadamente lo proponía la Iniciativa presentada por el C. Senador Murillo Karam, esta Legislatura considera oportuno aprobar la adición propuesta al artículo 17 constitucional, emitiendo para ello el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO** .- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recomienda a esta Legislatura aprobar el Proyecto

de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

**El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.**

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del ministerio público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 10 de mayo de 2010.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
<b>DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
	<b>A</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN</b>

<b>DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA</b>	<b>FAVOR</b>		<b>CONTRA</b>



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Juárez, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una superficie de 121-26-14.92 hectáreas que conforman la cabecera municipal del propio municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 4 de Mayo del año 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Juárez, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una superficie de 121-26-14.92 hectáreas que conforman la cabecera municipal del propio municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el ayuntamiento según consta en acta de cabildo numero 24 de fecha 5 de mayo del 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 121-26-14.92 hectáreas que conforman la cabecera municipal del propio municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La propiedad municipal se describe de la siguiente manera:

El polígono inicia en el cruce de la calle Nuevo León y terrenos ejidales, se continúa por la calle Nueva con rumbo  $S84^{\circ}37'E$  a una distancia de 229.48 metros, para llegar al punto número 2, se continúa por la misma calle con rumbo  $S83^{\circ}50'E$  a una distancia de 221.92 metros para llegar al punto 3; seguimos por la misma línea a una distancia de 232.01 metros con rumbo  $S83^{\circ}59'E$  se llega la punto 4; seguimos por la misma calle Nueva con rumbo  $S84^{\circ}34'E$  a una distancia de 182.04 metros, se llega al punto 5; se continúa por la misma calle con rumbo  $S84^{\circ}54'E$  a una distancia de 162.02 metros se localiza el punto 6; el punto 7 se localiza por la misma línea a una distancia de 160.98 metros con rumbo  $S84^{\circ}41'E$ ; se continua por la misma calle con rumbo  $S85^{\circ}01'E$  a una distancia de 144.02 metros para llegar al punto 8; el punto 9 se localiza en calle Nueva y panteón con rumbo  $S86^{\circ}16'E$  a una distancia de 61.16 metros; para llegar al punto 10 se continúa en línea quebrada con rumbo  $S05^{\circ}01'W$  a una distancia de 34.54 metros; seguimos en otra línea quebrada y colindando con el panteón con rumbo  $S82^{\circ}20'E$  y a una distancia de 56.30 metros se llega al punto 11; se continúa colindando con el panteón en otra línea quebrada con rumbo  $N03^{\circ}43'E$  a una distancia de 45.83 metros se localiza el punto 12; se continúa en una línea recta horizontal colindando con campos deportivos con rumbo  $S87^{\circ}26'E$  a una distancia de 379.51 metros se llega al punto 13; se continúa con una línea quebrada, colindando con propiedades ejidales y carretera estatal que va a Progreso con rumbo  $N36^{\circ}44'W$  a una distancia de 135.60 metros se localiza el punto 14; se continúa en otra línea quebrada con rumbo  $N11^{\circ}07'W$  colindando con propiedades ejidales y a una distancia de 87.60 metros, se llega al

punto 15; seguimos en colindancia con propiedades ejidales con rumbo N02°53'W a una distancia de 282.01 metros para llegar al punto 16; continuamos con una línea quebrada para llegar al punto 17 con rumbo N88°15'W a una distancia de 106.91 metros; de este último punto se sigue en otra línea quebrada y colindando con propiedades ejidales a una distancia de 249.15 metros con rumbo N04°07'E se llega al punto 18; se sigue en línea quebrada colindando con propiedades ejidales con rumbo N13°48'E a una distancia de 193.60 metros se localiza el punto 19; el punto 20 se localiza en colindancia con propiedades ejidales y el Río Sabinas con rumbo N03°00'W y a una distancia de 121.00 metros; se continúa al punto 21 con rumbo S75°24'W a una distancia de 6.20 metros; se continúa en línea recta colindando con el Río Sabinas con rumbo N88°55'W a una distancia de 234.00 metros se llega al punto 22; se sigue en una línea quebrada y colindando con el Río Sabinas con rumbo S87°17'W a una distancia de 39.60 metros se llega al punto 23; se continúa con rumbo N76°58'W en otra línea quebrada a una distancia de 86.80 metros se localiza el punto 24; de este punto se sigue en otra línea quebrada para llegar al punto 25 con rumbo S51°24'W a una distancia de 72.00 metros; seguimos en otra línea quebrada con rumbo S27°16'W y a una distancia de 77.70 metros; se llega al punto 26; se sigue en colindancia con el Río Sabinas en otra línea quebrada con rumbo S74°06'W y a una distancia de 119.40 metros se localiza el punto 27; se sigue en una línea perpendicular al Río Sabinas con rumbo S08°28'W a una distancia de 74.60 metros, se llega al punto 28; se sigue en otra línea paralela al Río Sabinas con rumbo N87°26'W a una distancia de 88.00 metros se llega al punto 29; se sigue en la misma línea con la misma colindancia del Río Sabinas con rumbo S75°29'W a una distancia de 324.59 metros se llega al punto 30; se sigue en la misma línea y colindancia con el Río Sabinas con rumbo S79°53'W a una distancia de 104.00 metros se llega al punto 31; al punto 32 se llega por la misma línea y colindancia con rumbo S86°15'W a una distancia de 149.57 metros; continuamos sobre la misma línea con rumbo S84°17'W a una distancia de 91.07 metros para llegar al punto 33; el punto 34 se localiza sobre una línea quebrada con rumbo N85°43'W a una distancia de 15.63 metros; el punto 35 se localiza en otra línea quebrada y siguiendo colindando con el Río Sabinas con rumbo S76°31'W a una distancia de 118.81 metros se continúa en otra línea quebrada y colindando con el Río Sabinas con rumbo N82°56'W a una distancia de 103.36 metros se llega al punto 36; seguimos por otra línea quebrada y colinda con Río Sabinas y Calle Nuevo León con rumbo N45°38'W a

una distancia de 95.94 metros se llega al punto 37 y para cerrar este polígono se sigue por la Calle Nuevo León colindando con terrenos ejidales con rumbo S06°16'W a una distancia de 564.57 metros se llega al punto de inicio.

Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Sabinas, Coahuila; se encuentra inscrita bajo la Partida 10, Foja 54, Libro 1, Sección IX, de fecha 21 de octubre del 2000, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Juárez, Coahuila.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Finanzas somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Juárez, Coahuila para enajenar a título gratuito, una superficie de 121-26-14.92 hectáreas que conforman la cabecera municipal del propio municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La propiedad municipal de 121-26-14.92 hectáreas, se describe de la siguiente manera:

El polígono inicia en el cruce de la calle Nuevo León y terrenos ejidales, se continúa por la calle Nueva con rumbo S84°37'E a una distancia de 229.48 metros, para llegar al punto número 2, se continúa por la misma calle con rumbo S83°50'E a una distancia de 221.92 metros para llegar al punto 3; seguimos por la misma línea a una distancia de

232.01 metros con rumbo S83°59'E se llega al punto 4; seguimos por la misma calle Nueva con rumbo S84°34'E a una distancia de 182.04 metros, se llega al punto 5; se continúa por la misma calle con rumbo S84°54'E a una distancia de 162.02 metros se localiza el punto 6; el punto 7 se localiza por la misma línea a una distancia de 160.98 metros con rumbo S84°41'E; se continúa por la misma calle con rumbo S85°01'E a una distancia de 144.02 metros para llegar al punto 8; el punto 9 se localiza en calle Nueva y panteón con rumbo S86°16'E a una distancia de 61.16 metros; para llegar al punto 10 se continúa en línea quebrada con rumbo S05°01'W a una distancia de 34.54 metros; seguimos en otra línea quebrada y colindando con el panteón con rumbo S82°20'E y a una distancia de 56.30 metros se llega al punto 11; se continúa colindando con el panteón en otra línea quebrada con rumbo N03°43'E a una distancia de 45.83 metros se localiza el punto 12; se continúa en una línea recta horizontal colindando con campos deportivos con rumbo S87°26'E a una distancia de 379.51 metros se llega al punto 13; se continúa con una línea quebrada, colindando con propiedades ejidales y carretera estatal que va a Progreso con rumbo N36°44'W a una distancia de 135.60 metros se localiza el punto 14; se continúa en otra línea quebrada con rumbo N11°07'W colindando con propiedades ejidales y a una distancia de 87.60 metros, se llega al punto 15; seguimos en colindancia con propiedades ejidales con rumbo N02°53'W a una distancia de 282.01 metros para llegar al punto 16; continuamos con una línea quebrada para llegar al punto 17 con rumbo N88°15'W a una distancia de 106.91 metros; de este último punto se sigue en otra línea quebrada y colindando con propiedades ejidales a una distancia de 249.15 metros con rumbo N04°07'E se llega al punto 18; se sigue en línea quebrada colindando con propiedades ejidales con rumbo N13°48'E a una distancia de 193.60 metros se localiza el punto 19; el punto 20 se localiza en colindancia con propiedades ejidales y el Río Sabinas con rumbo N03°00'W y a una distancia de 121.00 metros; se continúa al punto 21 con rumbo S75°24'W a una distancia de 6.20 metros; se continúa en línea recta colindando con el Río Sabinas con rumbo N88°55'W a una distancia de 234.00 metros se llega al punto 22; se sigue en una línea quebrada y colindando con el Río Sabinas con rumbo S87°17'W a una distancia de 39.60 metros se llega al punto 23; se continúa con rumbo N76°58'W en otra línea quebrada a una distancia de 86.80 metros se localiza el punto 24; de este punto se sigue en otra línea quebrada para llegar al punto 25 con rumbo S51°24'W a una distancia de 72.00 metros; seguimos en otra línea quebrada con rumbo S27°16'W

y a una distancia de 77.70 metros; se llega al punto 26; se sigue en colindancia con el Río Sabinas en otra línea quebrada con rumbo  $S74^{\circ}06'W$  y a una distancia de 119.40 metros se localiza el punto 27; se sigue en una línea perpendicular al Río Sabinas con rumbo  $S08^{\circ}28'W$  a una distancia de 74.60 metros, se llega al punto 28; se sigue en otra línea paralela al Río Sabinas con rumbo  $N87^{\circ}26'W$  a una distancia de 88.00 metros se llega al punto 29; se sigue en la misma línea con la misma colindancia del Río Sabinas con rumbo  $S75^{\circ}29'W$  a una distancia de 324.59 metros se llega al punto 30; se sigue en la misma línea y colindancia con el Río Sabinas con rumbo  $S79^{\circ}53'W$  a una distancia de 104.00 metros se llega al punto 31; al punto 32 se llega por la misma línea y colindancia con rumbo  $S86^{\circ}15'W$  a una distancia de 149.57 metros; continuamos sobre la misma línea con rumbo  $S84^{\circ}17'W$  a una distancia de 91.07 metros para llegar al punto 33; el punto 34 se localiza sobre una línea quebrada con rumbo  $N85^{\circ}43'W$  a una distancia de 15.63 metros; el punto 35 se localiza en otra línea quebrada y siguiendo colindando con el Río Sabinas con rumbo  $S76^{\circ}31'W$  a una distancia de 118.81 metros se continua en otra línea quebrada y colindando con el Río Sabinas con rumbo  $N82^{\circ}56'W$  a una distancia de 103.36 metros se llega al punto 36; seguimos por otra línea quebrada y colinda con Río Sabinas y Calle Nuevo León con rumbo  $N45^{\circ}38'W$  a una distancia de 95.94 metros se llega al punto 37 y para cerrar este polígono se sigue por la Calle Nuevo León colindando con terrenos ejidales con rumbo  $S06^{\circ}16'W$  a una distancia de 564.57 metros se llega al punto de inicio.

Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Sabinas, Coahuila; se encuentra inscrita bajo la Partida 10, Foja 54, Libro 1, Sección IX, de fecha 21 de octubre del 2000, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Juárez, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010 – 2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTICULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mayo 10 de 2010.

### **COMISIÓN DE FINANZAS**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>		<b>VOTO</b>	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA